

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA En la ciudad de Quito, Capital

de la República del Ecuador,

DENOMINADA a diez y ocho de agosto

de mil novecientos noventa

" TRANSCOMERCIAL CIAYORA C. A. " y cuatro ; ante mí el doctor

Edmundo Cueva Cueva, Notario

SOCIOS Cuarto del Cantón, comparecen los señores: Luis

SEÑORES LUIS FABIAN ACHINA CABEZAS Fabián Achina Cabezas, casado ; Fausto Germán Albuja

FAUSTO GERMAN ALBUJA SILVA Y OTROS. Silva , casado ; Rufo Albuja

Moya , casado; Segundo

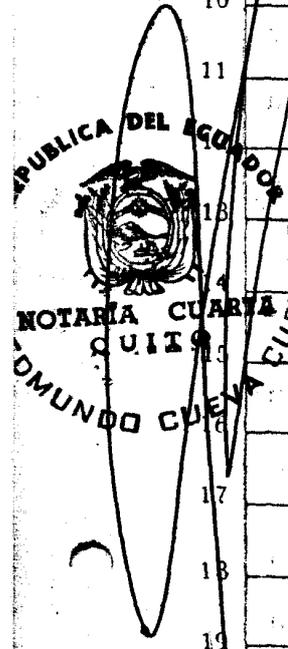
TROS. Fausto Caiza Jama, casado;

Pedro Guillermo Cunguán Guerrero, casado ; Ruperto Fabián Chamorro Fuent

\$ 5'050.000,00

terro ; Hugo Eduardo Chimarro Vásquez, soltero ; Humberto Chuquimarca Almeida,

casado ; Segundo Tomás Guafía González , casado ; Jorge Parinango Gramal , casado ; Hernán Miguel Flores Campoverde , casado; Benjamín Euclides Hidalgo Arroyo, casado ; Benjamín Landeta Ulcuango , casado ; Luis Fernando Naranjo Gómez , casado ; Luis Humberto Peraita Arias, casado ; Zoila Victoria



1 Peralta Arias de Pérez , casada ; Luz Magdalena Rocha Flores
2 de Charro, casada ; Luis Vicente Sandoval Sisalema, casado;
3 María Dolores Sisalema Velásquez, viuda ; Jorge Ramiro Tuti-
4 llo Quishpe, casado ; Carlos Mauricio Vásquez Quinche, solte-
5 ro ; Segundo Filemón Velásquez Sánchez, casado ; Edison Ga-
6 briel Castro Acosta , soltero ; los comparecientes son ciuda-
7 danos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciu-
8 dad de Cayambe, de tránsito por este lugar, hábiles para con-
9 tratar y obligarse, a quienes de conccer doy fé, y dicen:-Que
10 elevan a escritura pública la minuta que me entregan , cuyo
11 tenor es el siguiente:" SEÑOR NOTARIO " . - En su Registro
12 de escrituras públicas a su cargo , sírvase hacer constar una
13 n-de constitución de Compañía Anónima , al tenor de los siguien-
14 tes Artículos. - ARTICULO PRIMERO. - COMPARECIENTES:- Comp-
15 recen al otorgamiento de la presente escritura publica de
16 n-constitución de Compañía Anónima , los señores:- Uno).- Luis
17 Fabián Achina Cabezas, casado; dos) Fausto Germán Albuja Silva,
18 casado ; tres.-) Rufo Albuja Moya, casado ; cuatro.-) Segundo
19 Fausto Caiza Jama, casado ; cinco.-) Pedro Guillermo Cunguán
20 Guerrero, casado ; Seis.-) Ruperto Fabián Chamorro Fuertes,
21 soltero; siete.-) Hugo Eduardo Chamarro Vásquez, soltero; Ocho.-
22) Humberto Chuquimarca Almeida, casado ; nueve.-) Segundo To-
23 más Guña González, casado; diez.-) Jorge Farinango Gramal,
24 casado ; Once.-) Hernán Miguel Flores Campoverde, casado ;
25 doce.-) Benjamín Euclides Hidalgo Arroyo , casado ; trece.-)
26 Benjamín Landeta Ulcuango , casado ; catorce.-) Luis Fernando
27 Naranjo Gómez, casado ; quince .- Luis Humberto Peralta Arias,
28 casado; diez y seis.-) Zoila Victoria Peralta Arias de Pérez,

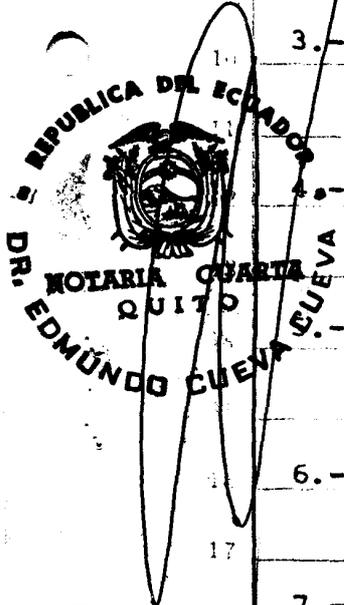
1 casada; diez y siete.-) Luz Magdalena Rocha Flores de Charro ,
 2 casada; diez y ocho.-) Luis Vicente Sandoval Sisalema, casado;
 3 diez y nueve.-) María Dolores Sisalema Velásquez, viuda ;
 4 veinte.-) Jorge Ramiro Tutillo Quishpe, casado; veinte y
 5 uno . - Carlos Mauricio Vásquez Quinche, soltero ; veinte y
 6 dos. - Segundo Filemón Velásquez Sánchez, casado; veinte y
 7 tres.-) Edison Gabriel Castro Acosta , soltero .- Todos los
 8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , hábiles para
 9 contratar y contraer obligaciones , quienes en forma libre y
 10 voluntaria se unen para constituir la presente Compañía Anó-
 11 nima , y se hallan domiciliados en la ciudad de Cayambe ,
 12 provincia de Pichincha. - ARTICULO SEGUNDO. - DENOMINACION.-
 13 La compañía se denominará " TRANSCOMERCIAL CIAYORA C. A. " ,
 14 la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas , los pre-
 15 sentes estatutos y especialmente por la ley de Compañías. -
 16 ARTICULO TERCERO. - DOMICILIO. - La compañía tendrá como
 17 domicilio principal la ciudad de Cayambe , provincia de Pi-
 18 chincha , pudiendo establecer agencias o sucursales dentro
 19 o fuera del país, por resolución de la Junta General de Accio-
 20 nistas legalmente convocada y reunida. - ARTICULO CUARTO.-
 21 PLAZO DE DURACION. - El plazo de duración de la compañía
 22 será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de ins-
 23 cripción de la presente escritura pública de constitución en
 24 el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorro-
 25 gado o reducido e incluso disolverse anticipadamente , obser-
 26 vando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y
 lo previsto en estos estatutos previa resolución de la Junta
 General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO. - OBJETO SOCIAL.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA CUARTA
 QUITO
 DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

1 La compañía tendrá por objeto social . - U n o . - Prestar el
2 servicio de transporte de pasajeros a nivel intraprovincial
3 con vehículos apropiados debidamente acondicionados para la
4 y comodidad y seguridad del usuario , desde su domicilio hacia
5 y aquellos lugares que los competentes Organismos y Autoridades
6 de Tránsito y Transporte Terrestres autorizaren . - D o s . -)
7 Fomentar el turismo nacional y cantonal, presentando el ade-
8 cuando servicio de transporte a los turistas sean nacionales
9 o extranjeros a los lugares de atracción e interés turístico.-
10 (cont. ptes. s. o. -) Prestar el servicio de transporte a Instituciones
11 públicas o privadas mediante contratos y horarios determina-
12 dos, para facilitar el trabajo diario del ciudadano ecuato-
13 riano . - T e r c e r o . -) Importación de vehículos apropia-
14 dos para cumplir su actividad el transporte de pasajeros . -
15 c u a r t o . -) Importación , exportación , compra , venta ,
16 representación , comisión de vehículos nuevos y usados de
17 toda marca y procedencia , incluyendo repuestos y accesorios . -
18 s e i s . -) Servicio de lavado , engrasado y mantenimiento
19 general de vehículos que prestan los servicios en la Empresa
20 o de terceros . - Para cumplir el objeto social , la compañía
21 podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mer-
22 cantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan
23 relación con su objeto . - ARTICULO SEXTO. - CAPITAL SO-
24 CIAL. - El capital social de la compañía será de cinco mi-
25 llones cincuenta mil sucres (\$/ 5'050.000,00) , dividido
26 y en CIEN Y UN Acciones ordinarias y nominativas de un va-
27 l o r de cincuenta mil sucres (\$/ 50.000,00) cada una ; capital
28 social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la

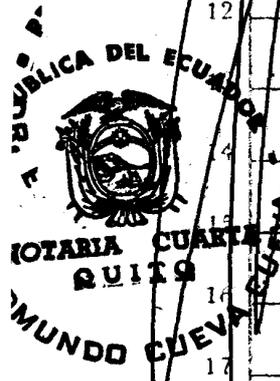
1 siguiente manera : -

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL				
ACCIONISTAS	CAPITAL SUS- CRITO	CAPITAL PA- GADO NUMERA RID	CAPITAL POR PAGAR DOS A NOS.	NUMERO DE ACCIO- NES.-
1.- Luis F. Achi				
na C.	\$/ 150.000	\$/ 37.500	\$/ 112.500	3
2.- Fausto G.				
Albuja S.	\$/ 250.000	\$/ 62.500	\$/ 187.500	5
3.- Rufo Al				
buja M.	\$/ 250.000	\$/ 62.500	\$/ 187.500	5
4.- Segundo F.				
Caiza J.	\$/ 150.000	\$/ 37.500	\$/ 112.500	3
5.- Pedro G.				
Cunguán G.	\$/ 250.000	\$/ 62.500	\$/ 187.500	5
6.- Ruperto F.				
Chamorro F.	\$/ 150.000	\$/ 37.500	\$/ 112.500	3
7.- Hugo E. Chi-				
marro V.	\$/ 250.000	\$/ 62.500	\$/ 187.500	5
8.- Humberto				
Chuquimarca				
A.	\$/ 250.000	\$/ 62.500	\$/ 187.500	5
9.- Segundo T.				
Guaña G.	\$/ 150.000	\$/ 37.500	\$/ 112.500	3
10.- Jorge Fa-				
rinango G.	\$/ 250.000	\$/ 62.500	\$/ 187.500	5
11.- Hernán M.				
Flores C.	\$/ 250.000	\$/ 62.500	\$/ 187.500	5



1	12.- Benjamín E.				
2	Hidalgo A.	\$ 250.000	\$ 62.500	\$ 187.500	5
3	13.- Benjamín Lan				
4	eta U.	\$ 250.000	\$ 62.500	\$ 187.500	5
5	14.- Luis F. Na-				
6	ranjo G.	\$ 150.000	\$ 37.500	\$ 112.500	3
7	15.- Luis H. Pe-				
8	ralta A.	\$ 250.000	\$ 62.500	\$ 187.500	5
9	16.- Zoila V. Pe-				
10	ralta A. de				
11	Pérez	\$ 250.000	\$ 62.500	\$ 187.500	5
12	17.- Luz M. Ro-				
13	cha Flores				
14	de Charro	\$ 250.000	\$ 62.500	\$ 187.500	5
15	18.- Luis V. San-				
16	doval S.	\$ 250.000	\$ 62.500	\$ 187.500	5
17	19.- María D. Si-				
18	malema V.	\$ 250.000	\$ 62.500	\$ 187.500	5
19	20.- Jorge R. Tu-				
20	tillo Q.	\$ 250.000	\$ 62.500	\$ 187.500	5
21	✓ 21.- Carlos M. Vás				
22	quez Q.	\$ 150.000	\$ 37.500	\$ 112.500	3
23	22.- Segundo F.				
24	Velásquez S.	\$ 250.000	\$ 62.500	\$ 187.500	5
25	23.- Edison G.				
26	Castro A.	\$ 150.000	\$ 37.500	\$ 112.500	3
27					
28	TOTAL	\$ 5'050.000	\$ 1'262.500	\$ 3'787.500	101

1 El capital pagado en numerario se depositará en uno de los
2 Bancos de la ciudad de Cayambe, a nombre de la Compañía en
3 la " Cuenta Especial de Integración de Capital ", certifica-
4 do bancario que se agregará a la escritura pública de Cons-
5 titución como documento habilitante. - El saldo por pagar,
6 los señores Accionistas se comprometen a cancelar dentro de
7 DOS AÑOS plazo, a partir de la fecha de la inscripción de
8 la presente escritura pública en el Registro Mercantil. -
9 ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS ACCION. - La acción confiere a
10 su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye,
11 como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan
12 y se establecen en la Ley de compañías y los presentes esta-
13 tutos. - La acción(s) se representarán en título(s) acción,
14 estarán escritos en idioma castellano y contendrán las decla-
15 raciones determinadas en el Artículo ciento ochenta y nueve
16 de la Ley de Compañías. - Los títulos correspondientes a las
17 acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán ex-
18 pedidos o emitidos dentro de los SESENTA DIAS siguientes a
19 la inscripción de la presente escritura pública de constitu-
20 ción o de este contrato en el Registro Mercantil, de confor-
21 midad con el artículo ciento ochenta y seis de la Ley de Com-
22 pañías, incluyendo los certificados provisionales, si es del
23 caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Pre-
24 sidente y Gerente de la Compañía. - La acción es indivisible.-
25 En consecuencia, cuando haya varios propietarios de una mis-
26 ma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un adminis-
27 trador común; y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento
28 será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos.-



1 Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Com-
2 paña de cuantas obligaciones se deriven de la condición de
3 accionista , de conformidad con el Artículo ciento noventa y
4 dos de la Ley de Compañías. - ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE
5 ACCIONES Y ACCIONISTAS. - los títulos acción o certificados
6 provisionales , que había el artículo ciento noventa de la
7 Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de
8 los señores Administradores , en libros talonarios correlati-
9 vamente numerados , entregado el título o certificado provi-
10 sional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario.-
11 Los títulos o certificados provisionales nominativos se ins-
12 cribirán en el Libro de Acciones y Accionistas , en el que
13 se anotarán las sucesivas transferencias , la constitución
14 de Derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
15 respecto al derecho sobre las acciones. - ARTICULO NOVENO
16 ACCIONISTAS. - Se considerarán como Accionistas de la Compañía
17 a quienes consten registrados como tales en el correspon-
18 diente libro de Acciones y Accionistas , conforme lo determi-
19 nan los Artículos doscientos trece de la Ley de Compañías.-
20 ARTICULO DECIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-
21 Los Accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se
22 establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías en el
23 párrafo quinto de la Sección Sexta , en los presentes estatutos
24 lo que se fijan en el Reglamento Interno de la Compañía
25 si lo hubiere.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIAS
26 DE LAS ACCIONES. - Las acciones emitidas por la Compañía se-
27 rán libremente negociables, conforme lo determina el numeral
28 octavo del Artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías;

1 su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión cons-
 2 tante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada
 3 por quien lo transfiere. - Las transferencias de dominio de
 4 las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra
 5 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro
 6 de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transfe-
 7 rencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente
 8 mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por
 9 el cedente y Cesionario conjunta o separadamente suscritas
 10 por cada uno de ellos, que den a conocer de tal transferencia,
 11 o por la entrega del título acción en la que conste la cesión
 12 respectiva, en éste último caso el título será anulado y en
 13 su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las
 14 comunicaciones en las que consten las transferencias o el tí-
 15 tulo- acción anulado se archivarán en la Compañía, el Geren-
 16 te inscribirá las transferencias en el libro de Acciones y Ac-
 17 cionistas de la Compañía. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-PERDIDA
 18 O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-
 19 Si un título- acción o certificado provisional se extraviare
 20 o destruyere, los Accionistas de la Compañía tendrán la obli-
 21 gación de sujetarse al procedimiento determinado en el Artícu-
 22 lo doscientos diez de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO
 23 TERCERO. - DERECHO DE PREFERENCIA. - En caso de aumento de
 24 capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones
 25 y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir
 26 nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma propor-
 cional a las acciones de que sean titulares al momento de re-
 solve el aumento de capital.- La renuncia de esta preferen-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA CUARTA
 QUITO
 EDMUNDO CUENCA
 PLAZA

1 cia se lo hará en la forma prevista por la Ley ; el derecho

2 de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el

3 Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías . -

4 ARTICULO DECIMO CUARTO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La

5 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas

6 y administrada por el Presidente y Gerente . - ARTICULO DE-

7 CIMO QUINTO. - JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta Ge-

8 neral de Accionistas legalmente convocada y reunida será el

9 órgano supremo de la Compañía. - Las Juntas Generales serán

10 Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten

11 válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas,

12 aún cuando no hubieren concurrido a élla, salvo el derecho

13 de impugnación establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO

14 DECIMO SEXTO. - DEL VOTO. - Las acciones con derecho a voto

15 lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado.-

16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

17 ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - DECLARACION EN LAS JUNTAS GENE-

18 RALES. - Los accionistas podrán delegar a representantes para

19 las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carác-

20 ter especial para cada Junta o Juntas dirigida al Presidente

21 o Gerente de la Compañía , salvo que ostente poder general

22 o especial , legalmente conferido por escritura pública.-

23 Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la Compañía

24 serán representadas por sus apoderados o representantes lega-

25 les.- ARTICULO DECIMO OCTAVO. - CLASES DE JUNTAS GENERA-

26 LES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o

27 extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la

28 Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochen-

1 ta de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas. - Las
2 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
3 al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización
4 del ejercicio económico de la compañía para considerar los a-
5 suntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro , del
6 Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías,
7 los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto
8 determinado en la convocatoria . - La Junta General Ordinaria
9 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Adminis-
10 tradores y más miembros de los organismos de administración
11 creados por el presente estatuto , aún cuando el asunto no fi-
12 gure en el orden del día. - Las Juntas Generales Extraordinarias
13 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
14 puntualizados en la convocatoria. - ARTICULO DECIMO NOVENO.-
15 CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales sean
16 ordinarias o extraordinarias , serán convocadas por la prensa,
17 de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos se-
18 tenta y ocho de la Ley de Compañías. - Las Convocatorias a
19 Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias
20 serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente conjunta
21 o separadamente , o a pedido de uno o más Accionistas que re-
22 presenten por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
23 social , por escrito , en cualquier tiempo, petición que será
24 dirigida a los administradores de la compañía , según lo esta-
25 blece el Artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías .- La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y
26 el objeto , o sea los asuntos a tratarse .- Las convocatorias
se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al



1 día señalado para la reunión. - Toda resolución sobre asuntos
2 no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que deter-
3 mina el inciso segundo del Artículo doscientos setenta y seis
4 de la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE LAS
5 JUNTAS GENERALES:- Para la celebración de las Juntas Generales
6 de Acciones, serán las siguientes: a) La Junta General no po-
7 drá considerarse válidamente constituida para deliberar en pri-
8 mera convocatoria si los concurrentes a élla no representan
9 más del cincuenta por ciento del capital social pagado; b)
10 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con
11 el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse
12 en la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la
13 primera convocatoria ; c) Cuando se trate de aumento o dismi-
14 nución de capital , fusión en otra sociedad , transformación,
15 cambio sustancial del objeto social , de la disminución antici-
16 pada de la Compañía , de la reactivación de la Compañía en
17 proceso de liquidación , de la convalidación y en general de
18 cualquier modificación de los estatutos sociales , se procede-
19 rá con la representación de más del cincuenta por ciento del
20 capital social pagado , en primera convocatoria ; y , d) Sin
21 embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta
22 General se entenderá convocada y quedará válidamente consti-
23 tuída en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del
24 territorio nacional , para tratar cualquier asunto, siempre
25 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes de-
26 berán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
27 unanimidad la celebración de la Junta , según lo dispuesto en
28 el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . -

14 MAR 00

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos ochenta y siete de la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO. - DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES. - Dirigirán las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Gerente o el

Accionista que determine la Junta General, actuará como Secretario de la Junta General el Gerente de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-Hoc, cuando lo creyere conveniente. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

- a) Elegir al Presidente y al Gerente de la Compañía, como también a un Comisario, así como señalar sus respectivas remuneraciones ; b) Conocer anualmente las Cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente y el Comisario, acerca de los negocios sociales ; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales ; d) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios, así como reformarlas o suprimirlas ; e) Acordar aumentos de capital, la fusión, transformación, disolución de la Compañía ; f) Acordar modificaciones del contrato social ; y, g). En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos setenta y tres.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-



1 LAS ACTAS. - De cada Junta General de Accionistas se llevará

2 una acta que deberá ser firmada dentro de los quince días pos-
3 teriores a la reunión de la Junta por el Presidente y Secreta-

4 rio , de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos

5 ochenta y ocho de la Ley de Compañías , sin embargo las reso-

6 luciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.-

7 Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles

8 escritas a máquina, debidamente foliadas a número seguido y

9 éstas actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso

10 orden cronológico , sin dejar espacio en blanco en su texto .-

11 Además, de cada Junta General se formará un expediente que con-

12 tendrá la copia del Acta de la sesión y los demás documentos

13 que servirán para justificar que la Junta General se celebró

14 válidamente .- Las Actas de las Juntas Generales Ordinarias co-

15 mo extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien

16 la presida y por el Secretario , en las Juntas Universales se-

17 rán firmadas por todos los Accionistas de la Compañía concu-

18 rrentes a la reunión , inclusive el Presidente y Secretario.-

19 ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - DEL PRESIDENTE. - El Presidente

20 será elegido por la Junta General de Accionistas, para un pe-

21 ríodo de dos años. - Para ser Presidente no se requiere ser

22 Accionista de la Compañía , sus funciones se prorrogarán hasta

23 ser legalmente reemplazado .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO. -

24 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Las atribuciones del Presiden-

25 te son: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y a-

26 cuerdos de la Junta General ; b) Convocar conjunta o separada-

27 mente a Juntas Generales con el Gerente ; c) Presidir las se-

28 siones de la Junta General ; d) Suscribir conjuntamente con

1 el Gerente los títulos- acciones o los certificados provisio-
 2 nales y las Actas de las Juntas Generales ; e) Intervenir con-
 3 juntamente con el Gerente en la compra-venta , hipoteca de in-
 4 muebles ; f) Supervigilar las operaciones de la marcha econó-
 5 mica de la Compañía ; g) En general las demás atribuciones
 6 que le confiere la Ley , estos estatutos y la Junta General de
 7 Accionistas ; y h) Subrogar al Gerente en caso de falta , ausen-
 8 cia o impedimento temporal o definitiva de éste, hasta que
 9 la Junta General de Accionistas designe el titular.- ARTICULO
 10 VIGESIMO SEPTIMO. - DEL GERENTE. - El Gerente será elegido
 11 por la Junta General de Accionistas para un período de dos a-
 12 ños.- Para ser Gerente no se requiere ser Accionista de la Com-
 13 pañía , sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem-
 14 plazado . - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - ATRIBUCIONES DEL GE-
 15 RENTE. - Las principales atribuciones que tiene el Gerente son
 16 las siguientes: a) convocar conjunta o separadamente con el
 17 Presidente a Juntas Generales ; b) Suscribir conjuntamente
 18 con el Presidente los títulos- acciones o los certificados pro-
 19 visionales ; c) suscribir conjuntamente con el Presidente
 20 en la compraventa , hipoteca de inmuebles ; d) Organizar y
 21 dirigir las dependencias y llevar el archivo de la Compañía ;
 22 e) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una me-
 23 moria razonada acerca de la situación económica de la compañía,
 24 acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias ;
 25 f) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las
 26 establecidas por la Ley y estos estatutos ; g) Ejercer todas
 27 las funciones que le señalare la Junta General ; h) Cumplir
 28 y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas en la Junta Ge-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA CUARENTA
 QUITO
 EDMUNDO CUENCA
 CUENCA

1 neral de Accionistas ; i) Suscribir conjuntamente con el Pre-
2 sidente los cheques , letras de cambio , pagarés u otro docu-
3 mento , con las limitaciones que pudiera señalar la Junta Ge-
4 neral de Accionistas , a nombre de la Compañía; y , j) En ge-
5 neral las demás atribuciones que le confieren la Ley , estos
6 estatutos, y la Junta General de Accionistas. - ARTICULO VIGE-
7 SIMO NOVENO. - REPRESENTACION LEGAL. - La representación le-
8 gal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial , la ten-
9 drá el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado .- ARTICULO
10 TRIGESIMO. - FONDO DE RESERVA. - De las utilidades netas de
11 la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo
12 menos para constituir el fondo de reserva , hasta que éste
13 alcance el cincuenta por ciento del capital social . - ARTICULO
14 TRIGESIMO PRIMERO. - DE LAS UTILIDADES. - Las utilidades
15 obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de-
16 acuerdo con la Ley , en la forma determinada por la Junta Ge-
17 neral de Accionistas.- El ejercicio económico anual de la Com-
18 pañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno
19 de diciembre de cada año . - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-
20 DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará
21 un Comisario Principal y un Suplente , los mismos que durarán
22 UN AÑO en sus funciones , con las facultades y responsabilida-
23 des establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije
24 la Junta General , quedando autorizados para examinar los li-
25 bros , comprobantes , correspondencia y más documentos de la
26 Compañía, que considere necesario . - Para ser Comisarios
27 no se requiere ser Accionista de la Compañía y podrán ser re-
28 legidos indefinidamente . y de acuerdo al último inciso del

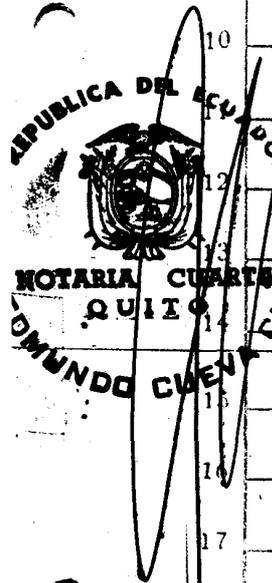
1 Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías los
 2 Comisarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales.-
 3 Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del
 4 ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta
 5 General ordinaria , sobre el estado financiero y económico
 6 de la compañía. - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION
 7 Y LIQUIDACION. - Son causales de disolución y liquidación (
 8 procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de
 9 Compañías ; además , la resolución de la Junta General de Ac-
 10 ccionistas , tomada con sujeción a la Ley y los presentes es-
 11 tatutos.- No habiendo oposición entre los Accionistas , asumi-
 12 rá las funciones de Liquidador el GERENTE, de haber oposición
 13 a éllo , la Junta General nombrará Liquidador de acuerdo con
 14 la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes, a más
 15 de los establecidos por la Ley y los estatutos.- ARTICULO TRI-
 16 GESIMO CUARTO. - DISPOSICIONES GENERALES. - a) En todo lo
 17 que no estuviere previsto en estos estatutos, se sujetará la
 18 Empresa a la Ley de Compañías y demás Leyes y disposiciones
 19 legales que rijan a esta clase de compañías . - b) Se acogerá
 20 a las exoneraciones que determina el Decreto Supremo número
 21 setecientos treinta y tres , del veinte y dos de agosto de mil
 22 novecientos setenta y cinco , publicado en el Registro Oficial
 23 número ochocientos setenta y ocho , del veinte y nueve de A-
 24 gosto del mismo año , y más exoneraciones que por ley le co-
 25 rresponda. - c) La Compañía se someterá a la Resolución número
 26 dos- SG- ochenta y ocho - CNTT, es decir al Reglamento de
 Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Pro-
 vinciales de Tránsito y Transportes Terrestres y de la Comi-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA CURIA
 QUITO
 MUNDO CUBA



1 sión de Tránsito del Guayas , expedido por el Consejo Nacional
2 de Tránsito y Transporte Terrestres , publicado en el Regis-
3 tro Oficial número ciento cincuenta de diez y seis de marzo
4 de mil novecientos ochenta y nueve . - d) Los permisos au-
5 torizados por los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito
6 y Transportes Terrestres , a favor de personas naturales o
7 jurídicas , para el servicio del transporte en el territorio
8 de la República , no se expiden a título de propiedad y por
9 lo tanto no son susceptibles en ningún caso de préstamo , Ce-
10 sión o venta a terceros, consecuentemente la Compañía se so-
11 metará a la Ley de Tránsito y más disposiciones que dictare
12 sobre esta actividad los Consejos Nacional y Provincial de
13 Tránsito .- La admisión de nuevos socios , el aumento o cam-
14 bio de unidades, la variación del servicio y más actividades
15 del transporte , efectuará la Compañía, previo el conocimien-
16 to , estudio e informe favorable de las respectivas Autorida-
17 des de Tránsito.- Para la operación o conducción de las uni-
18 dades destinadas al servicio público de transporte de pasaje-
19 ros, la Compañía requerirá la intervención de choferes pro-
20 fesionales con brevet de primera clase , de conformidad con
21 el reglamento y documentos de tránsito .- Las tarifas que
22 se registrarán en la Compañía serán fijadas por el Consejo Nacional
23 de Tránsito, y , en general se entenderán incorporadas las dis-
24 posiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías y más
25 Leyes ecuatorianas que regulen a las actividades de esta Em-
26 presa. - DISPOSICION TRANSITORIA.- Los Accionistas nombran
27 al señor doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez , para que
28 realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación

1 de la presente escritura pública de constitución e inscripción
2 en el Registro Mercantil . -Usted, señor Notario, se dignará
3 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
4 de este instrumento. - La presente minuta se halla firmada
5 por el señor doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez , con Ma-
6 trícula Profesional número mil seiscientos setenta y cuatro
7 (No 1.674), del Colegio de Abogados de Quito.- " Hasta aquí
8 la minuta íntegramente transcrita que los comparecientes la
9 ratifican en todas y cada una de sus partes.- Para el otorga-
10 miento de la presente escritura pública, se observaron todos
11 los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los o-
12 torgantes, por mí el Notario , éstos se ratifican y firman
13 conmigo , en unidad de acto . - De todo lo que doy fé ; así
14 como de que los mismos me han presentado sus respectivas cé-
15 dulas de ciudadanía e Identidad correspondientes. - (firmado)
16 Luis Fabián Achina C. - Cédula de Identidad número ciento
17 setenta cuatrocientps cuarenta y siete doscientos ochenta y
18 ocho- tres (No 1704472883); firmado) Fausto G. Albuja S.-
19 Cédula de Identidad número ciento setenta cuatrocientos sesen-
20 ta y nueve setecientos cuarenta y dos- dos (No 170469742-2; fir-
21 mado) Rufo Albuja M. - Cédula de Identidad número ciento se-
22 tenta ciento sesenta y cinco novecientos cuarenta y cinco-
23 ocho (No 170165945-8); firmado) Segundo F. Caiza J. - Cédula
24 de Identidad número cien ciento setenta y uno setecientos cin-
25 cuenta y seis- ocho (No 100171756-8) ; firmado) Pedro G.
Cunguán G.- Cédula de Identidad número cero cuatrocientos
trescientos sesenta y uno once- nueve (No 040036111-9); fir-
mado) Ruperto F. Chamorro F.- Cédula de Identidad número



1 cero cuatrocientos quinientos trece ochenta y tres- cuatro (No
2 040051383-4); firmado) H. Eduardo Chamarro V. -Cédula de Iden-
3 tidad número ciento setenta trescientos ochenta y nueve sete-
4 cientos ochenta y ocho- dos (No 170389788-2); firmado) Humberto
5 Chuquimarca Almeida.- Cédula de Identidad número ciento seten-
6 ta seiscientos ochenta y siete setecientos once- tres (No 170
7 687711-3); firmado) S. Tomás Guafía G.- Cédula de Identidad núme-
8 ro ciento setenta ochocientos setenta y cinco ochocientos treim-
9 ta y ocho seis (No 1708758386); firmado) Jorge Farinango G.-
10 Cédula de Identidad número ciento setenta seiscientos cuarenti-
11 siete novecientos-uno (No 170647900-1); firmado) H. Miguel Flores
12 C. Cédula de Identidad número cien cero setenta y seis tres-
13 cientos ochenta y ocho-seis (No 100076388-6), firmado) B.E. Hi-
14 dalgo A.-cédula de Identidad número ciento setenta doscientos
15 ochentisiete novecientos cuarentisiete- siete (No 1702879477);
16 firmado) B. Landeta, Cédula de Identidad número ciento setenta
17 trescientos noventicinco cero treintitrés-cinco (No 170395033-
18 5); firmado) L. Naranjo G. -Cédula de Identidad # ciento setenta
19 quinientos noventa quinientos treinta y uno-uno (No 170590531-1);
20 f) Luis Humberto Perllta A.- Cédula de Identidad # ciento seten-
21 ta setecientos treintidós doscientos sesenta y tres-cero (No
22 170732263-0); f) Z.V. Peralta A. de Pérez.- Cédula de Identidad
23 número ciento setenta setecientos noventa y dos cuatro -
24 cientos veinte y tres - siete (No 170792423- 7) ; firma-
25 do) Luz Magdalena Rocha Flores de Charro . - Cédula de I-
26 dentidad número ciento setenta ciento sesenta y nueve
27 novecientos noventa y uno - ocho (No 170169991- 8) ;
28 firmado) Luis Vicente Sandoval S. - Cédula de Iden-

RESOLUCION N. 025-CJ-17-94

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE PICHINCHA ,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N. 150 de 16 de marzo de 1989, y, visto el ingreso N. 1393 de 17 de junio de 1993, por medio del cual solicitan a este Organismo, realizar los trámites pertinentes para la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros " TRANSCOMERCIAL CIAYORA C.A", domiciliada en el provincia de Pichincha, cantón Cayambe, ciudad de Cayambe.

Informe N. 94-025-CJ-IT-CPTP de 6 de mayo de 1994, emitido por el Departamento Técnico de este Organismo, con la opinión favorable para la continuación del trámite respectivo.

Informe N. 94-020-AJ-CPTP de 9 de junio de 1994, elaborado en la Asesoría Jurídica del Consejo, en el que consta el Proyecto de Estatutos los mismos que cumplen con las disposiciones de la Ley de Compañías -

Al respecto, la Comisión de Legislación aprobó el Informe en sesión de 19 de julio /94, y, posteriormente aprobado y ratificado por el Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en sesión de 28 de julio de 1994.

LISTA DE SOCIOS ACCIONISTAS FUNDADORES:

- 01.- HUGO EDUARDO CHIMARRO VASQUEZ
- 02.- HERNAN MIGUEL FLORES CAMPOVERDE
- 03.- ZOILA VICTORIA PERALTA ARIAS
- 04.- LUZ MAGDALENA ROCHA FLORES
- 05.- SEGUNDO FILEMON VELASQUEZ SANCHEZ
- 06.- SEGUNDO FAUSTO CAIZA JAMA
- 07.- LUIS FERNANDO NARANJO GOMEZ
- 08.- RUPERTO FABIAN CHAMARRO FUERTES
- 09.- LUIS FABIAN ACHINA CADEZAS
- 10.- FAUSTO GERMAN ALBUJA SILVA
- 11.- RUFO ALBUJA MOYA
- 12.- PEDRO GUILLERMO CUNGUIN GUERRERO
- 13.- HUMBERTO CHUQUIMARCA ALMEIDA
- 14.- SEGUNDO TOMAS GUANA GONZALEZ
- 15.- JORGE FARINANGO GRAMA
- 15.- BENJAMIN EUCLIDES HIDALGO ARROYO
- 17.- BENJAMIN LANDETA ULCUANGO
- 13.- LUIS HUMBERTO PERALTA ARIAS
- 19.- LUIS VICENTE SANDOVAL SISALEMA



.. / ..

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA CUARTA
 QUITO
 EDMUNDO CUEVA

- 20.- MARIA DOLORES SISALEMA VELASQUEZ
- 21.- JORGE RAMIRO TUTILLO QUISHPE
- 22.- CARLOS MAURICIO VASQUEZ QUINCHE
- 23.- EDISON GABRIEL CASTRO ACOSTA

CONCLUSIONES DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA

".. Por lo expuesto, encontrándose la minuta elaborada con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil, existiendo dentro del estatuto normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes, bien puede la Comisión de Legislación recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la compañía de transporte de pasajeros interurbano "TRANSCOMERCIAL CIAYORA C.A", domiciliada en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha.."

Que, en uso de las atribuciones antes expuestas y por los antecedentes de los Informes, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

R E S U E L V E :

- 1.- Emitir la presente Resolución para la compañía - de transporte de pasajeros interurbano " TRANSCOMERCIAL CIAYORA C.A", domiciliada en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, a fin de que obtenga su Personería Jurídica.
- 2.- La Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros Interurbano " - TRANSCOMERCIAL CIAYORA C.A", para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía , - quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de tránsito, para regular su operación en el transporte público de pasajeros .

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días de julio mil novecientos noventa y cuatro, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

Lic. Luis Lambert Borja
P R E S I D E N T E

Lic. Arturo Castillo
SECRETARIO-GENERAL

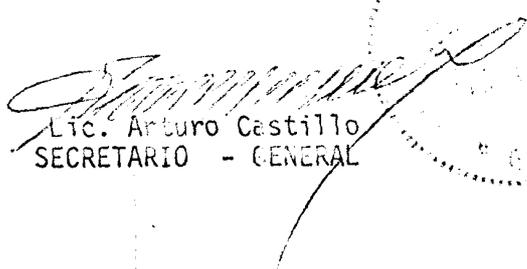
LLB-ACS/ejd

..1..

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA CUARTA
QUITO
EDMUNDO CUEVA CUEVA



CERTIFICO QUE: Este documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Organismo.
Quito, 1 de agosto de 1994


Lic. Arturo Castillo
SECRETARIO - GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR DR. CARLOS MIRANDA

No. Trámite 04905

Ciudad: QUITO

FECHA: 26/05/94

PRESENTE:

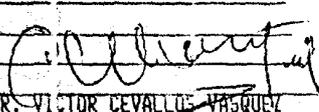
A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS DE IMPORTE
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-TRAN: COMERCIAL CIAYORA C.A.

ACEPTADA:

NEGADA: RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL.

26 MAYO 1994



Banco Nacional de Fomento

UNIDAD OPERADORA CAYAMBE

Teléfonos 360073 - 360041

CAYAMBE - ECUADOR

MAR

15

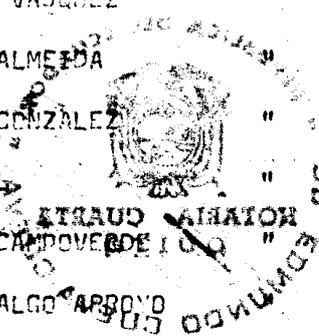
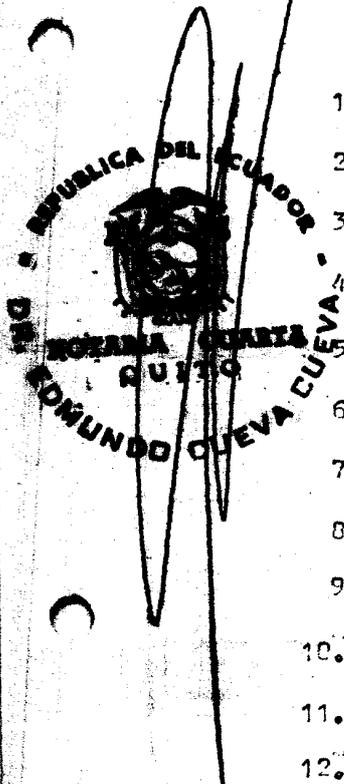
C E R T I F I C A D O

A petición de la persona interesada,

C E R T I F I C A M O S:

Que se ha recibido la cantidad de \$ 1'262.500,00, como depósito para la cuenta de integración de Capital para la Compañía de TRANSPORTES "TRANSCOMERCIAL CIAYORA C.A.", con el siguiente detalle:

- 1.- LUIS FABIAN ACHINA CABEZAS \$ 37.500/
- 2.- FAUSTO GERMAN ALBUJA SILVA " 62.500/
- 3.- RUFFO ALBUJA MOYA " 62.500/
- 4.- SEGUNDO FAUSTO CAIZA JAMA " 37.500/
- 5.- PEDRO GUILLERMO CUNGUAN GUERRERO " 62.500/
- 6.- RUPERTO FABIAN CHAMORRO FUERTES " 37.500/
- 7.- HUGO EDUARDO CHIMARRO VASQUEZ " 62.500/
- 8.- HUMBERTO CHUQUIMARCA ALMEIDA " 62.500/
- 9.- SEGUNDO THOMAS SUAZA GONZALEZ " 37.500/
- 10.- JORGE FERNANDO GRAMAL " 62.500/
- 11.- HERNAN MIGUEL FLORES CAMPOVEDE " 62.500/
- 12.- BENJAMIN EUCLIDES HIDALGO ARROYO " 62.500/
- 13.- BENJAMIN LANDETA ULGUANGO " 62.500/
- 14.- LUIS FERNANDO NARANJO COMEZ " 37.500/
- 15.- LUIS HUMBERTO PERALTA ARIAS " 62.500/
- 16.- ZOILA VICTORIA PERALTA ARIAS " 62.500/
- 17.- LUZ MACDALENA ROCHA FLORES " 62.500/
- 18.- LUIS VICENTE SANDOVAL SISALEMA " 62.500/
- 19.- MARIA DOLORES SISALEMA VELASQUEZ " 62.500/
- 20.- JORGE RAMIRO TUTILLO QUISTUC " 62.500/
- 21.- CARLOS MAURICIO VASQUEZ QUINCHO " 37.500/
- 22.- SEGUNDO FILEMON VELASQUEZ SANCHEZ " 62.500/





Banco Nacional de Fomento

UNIDAD OPERADORA CAYAMBE

Teléfonos 360073 - 360041

CAYAMBE - ECUADOR

= 2 =

23.- EDISON GABRIEL CASTRO ACOSTA

\$ 37.500/-

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
UNIDAD OPERADORA CAYAMBE
CAYAMBE, 12 de agosto de 1994.

Wilson Espinoza Romero
ALBERGUE

16 Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
17 CUARTA COPIA CERTIFICADA , en la misma fecha y lugar de
18 su celebración.-

19 REPUBLICA DEL ECUADOR
20 
21 DR. EDUARDO CUEVA CUEVA
22 Edmundo Cueva Cueva
23 Notario Cuarto del Cantón Quito

24 ~~LA S.E.~~ Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superin-
25 tendencia de Compañías en su Artículo Segundo de la Resolución
26 número 94.1.1.1. 2346, expedida el diez y seis de Septiembre
27 de este año , , tomé nota al margen de la matriz de la escri-
28 ta de Constitución de la Compañía denominada " TRANSACCIONAL

19 MAR 1994

16

SIAYORA C. A. " , otorgada ante el suscrito Notario el día y
ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, y que ha
sido aprobada en virtud de la presente Resolución . - Quito, a
veinte y uno de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA CUARTA
 DEL CANTÓN QUITO
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
 FREDY MONDO CUENCA

Con esta fecha queda inscrita la presente
bajo el No. 2813, Partida No. 29 del Registro
de lo Mercantil, tomo 36.

Cayambe, a 26 de Septiembre 1994

EL REGISTRADOR

M. Cisneros Yépez
REGISTRADOR DE PROPIEDAD
CAYAMBE

